

Asunto: EVENTOS/ACTOS/DISPOSITIVOS

Intervención: PLAN DE EMERGENCIA LOCAL PARA PIROTECNIA FIESTAS PATRONALES 20XX

Origen: JEFATURA PL Entidad: POLICIA LOCAL _____

AYUNTAMIENTO DE

PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS

PARA DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS LOCALES AÑO 20XX

INTERVINIENTES

GUARDIA CIVILAMBULANCIA MUNICIPALBOMBEROS

Recibí:

Recibí:

Recibí

COMISION DE FIESTASPIROTECNIA

Recibí:

Recibí:

PROTECCIÓN CIVIL

Recibí:

REALIZACIÓN: JEFATURA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE _____.
ASISTENCIA TÉCNICA
FIRMA INGENIERO TÉCNICO

EL AYUNTAMIENTO

Aprobado por:

EL ALCALDE**CONCEJAL DE FIESTAS.**

INDICE

<u>ESPECTÁCULO</u>	<u>LUGAR</u>	<u>DIA</u>	<u>HORA</u>

1.- NORMATIVA APLICABLE**2.- SOMETIMIENTO AL PLAN****3.- DESCRIPCIÓN. EMPLAZAMIENTO. ENTORNO. HORARIOS Y FECHAS****3.1 Aspectos Generales. Fechas y Horarios de disparo.****3.2 Descripción y Emplazamiento.****4.- PLAN DE PREVENCIÓN GENERAL.****4.1 Medidas de Seguridad para el Desarrollo de los Espectáculos.****4.2 Prevención de Riesgos a Personas y Bienes****4.3 Acceso-Salida Vehículos de Intervención y Evacuación de Asistentes.****5.- PLAN DE ACTUACIÓN****5.1 Seguridad y Vigilancia de Zonas****5.2 Protección, Socorro y Asistencia****5.3 En caso de accidente**

Incendio

Heridos

5.4 Rutas de Acceso y Evacuación

al Hospital Comarcal → SERVASA Vila

ruta para la actuación de los bomberos

6.- CATÁLOGO DE RECURSOS**ANEXO I**

Obligaciones del pirotécnico y Extracto de la Orden

ANEXO II

- BANDO Advertencias a los vecinos.

ANEXOS DE LETRAS – Cada anexo contiene: Plano del emplazamiento de los fuegos y rutas de evacuación.**ANEXOS DE PLANOS DE EVACUACIÓN** – Plano de con indicación de las Rutas de Acceso y Evacuación.

<u>ESPECTÁCULO</u>	<u>LUGAR</u>	<u>DIA</u>	<u>HORA</u>

PLANO/S

- 1 General a escala 1:250
- 2.- Cada Anexo contiene las rutas de Acceso y Evacuación a las zonas de fuego.

PLANOS DE EVACUACIÓN:

PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIA PARA FIESTAS POPULARES 2011 CON ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN .

1.- NORMATIVA APLICABLE

Se redacta el presente documento según lo previsto en Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, así como en su instrucción técnica complementaria número 8, BOE nº 113 de 8 de mayo de 2010 del Ministerio de la Presidencia.

2.- SOMETIMIENTO AL PLAN

Se encuentran sometidos a lo establecido en este Plan de emergencias y todos sus Anexos:

- a) Cuerpo de la Policía Local de _____.
- b) Servicios Municipales del Ayuntamiento.
- c) Guardia Civil de _____.
- d) Bomberos de Benidorm.
- e) Hospital Comarcal de Villajoyosa.
- f) Protección Civil _____.
- g) Comisión de Fiestas de _____ que durante la semana del 20 al 24 de Agosto realicen espectáculos pirotécnicos que superen los 10 Kilogramos de materia explosiva o detonante, en forma de "Mascletas" o "Castillos", y que se concretan en los siguientes Anexos de forma individualizada:

Cada Anexo recoge los aspectos específicos en función del tipo de espectáculo organizado como son:

- Zona de fuegos, ubicación, distinción aérea y terrestre, emplazamiento y entorno.
- Fechas y Horario de los Espectáculos.
- Instalaciones y edificios colindantes.
- PLAN DE PREVENCIÓN ESPECIFICO, acceso del personal pirotécnico, retirada de vehículos, corte de calles al tráfico, edificios limitados durante el espectáculo, kilogramos de masa explosiva, distancias de seguridad, vías de acceso y evacuación, zonas a cubrir antes, durante y después del espectáculo, etc.

Requisitos generales:

1 Será **responsabilidad exclusiva de la empresa de expertos encargada de efectuar el lanzamiento**, la adecuación legal de los artificios pirotécnicos a utilizar en el espectáculo así como de sus condiciones de envasado y embalaje a los requisitos que al respecto establezca la normativa que sea de aplicación sobre estas materias.

2 La empresa de expertos será responsable de garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos de fabricación propia que no dispongan de marcado CE, para lo cual deberán cumplirse a criterio de su fabricante, al

menos unos requisitos esenciales de seguridad equivalentes a los indicados para los productos con marcado CE en la Instrucción técnica complementaria número 2.

3 Será igualmente responsabilidad exclusiva de la empresa de expertos encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los accesorios y comprobadores de línea de tiro a los requisitos legales que le sean de aplicación.

4 Tan pronto como los artificios pirotécnicos se encuentren en el lugar donde se vaya a celebrar el espectáculo y no constituyan almacenamiento especial, el personal de la empresa de expertos velará porque se prevengan los efectos que los agentes meteorológicos o circunstancias análogas puedan ocasionar al material.

5 Asimismo, los artificios pirotécnicos deberán estar protegidos por la entidad organizadora, a fin de prevenir las acciones de personas que puedan afectar a la seguridad del espectáculo. Dicha protección deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, y teniendo debidamente en cuenta el informe previo emitido al respecto por la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia correspondiente. Este requisito no será necesario en caso de espectáculos realizados por expertos en los que se utilicen más de 10 kilogramos y menos de 50 kilogramos de materia reglamentada.

6 Los vehículos que transporten los artificios pirotécnicos serán considerados como almacenamiento especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para lo cual deberán cumplir, además de los dispuestos en la normativa ADR vigente respecto a la vigilancia de vehículos que transportes mercancías peligrosas, al menos, los siguientes requisitos:

La carga y caja del vehículo deberá permanecer cerrada.

Deberá evitarse la cercanía de fuentes de calor como generadores eléctricos, compresores, otros vehículos, etc.

Se deberá cumplir la distancia mínima de 250 metros a instalaciones o lugares con especial peligrosidad tales como gasolineras o depósitos de productos peligrosos.

7 La eliminación de los restos pirotécnicos originados tras el disparo de fuegos artificiales, se regirá según lo establecido en la Instrucción técnica complementaria número 12.

8 La empresa de expertos guardará por tres años registro de todas sus actuaciones junto con los documentos que se enumeran en esta instrucción técnica y que son de su competencia, así como de los artificios utilizados en cada espectáculo.

Zona de seguridad:

9 Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, que deberá estar cerrada o acotada mediante vallas, cuerdas, cintas o sistema similar, suficientemente vigilado por la entidad organizadora.

10 El perímetro de la zona de seguridad vendrá determinado por la distancia de seguridad, la cual se calculará de acuerdo con las tablas de la presente instrucción. No obstante, previa justificación suficientemente razonada con medidas de seguridad apropiadas, la Delegación de Gobierno podrá autorizar la reducción de estas distancias mínimas, previa solicitud de la entidad organizadora.

Zona de lanzamiento:

11 La zona de lanzamiento deberá estar permanentemente protegida mediante acordonamiento, vallado o sistema similar.

12 Una vez exista materia reglamentada en la zona sólo podrán acceder a la zona de lanzamiento los expertos y aprendices y, en su caso, aquellas personas adscritas a la entidad organizadora o a la Autoridad competente en la autorización del espectáculo con funciones de inspección de éste.

13 Mientras el espectáculo se encuentre en curso, sólo se permitirá permanecer en la zona de lanzamiento a los expertos y aprendices autorizados necesarios.

14 No se permitirá la presencia de persona alguna dentro de la zona de lanzamiento que se encuentre bajo los efectos del alcohol o drogas que pudieran afectar su juicio, movimientos o estabilidad de forma negativa para la seguridad exigible en esta zona.

15 La zona de colocación de artificios pirotécnicos deberá reunir las siguientes características:

a) El suelo deberá tener suficiente consistencia y no presentar elementos fácilmente combustibles o susceptibles de proyectarse. Asimismo deberá ser llano y horizontal o permitir una base de soporte con estas características para los dispositivos de lanzamiento.

b) Su ubicación impedirá que la trayectoria de los artificios coincida con cualquier objeto elevado, obstrucción u obstáculo que pueda afectar a la seguridad de lanzamiento.

16 La fijación de los dispositivos de lanzamiento deberá imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento previsto.

17 Deberán inspeccionarse todos los morteros antes de su instalación, en busca de defectos como abolladuras, bordes doblados e interiores dañados, desechándose los defectuosos.

18 Los morteros se enterrarán en al menos un 30 % de su longitud, bien en el suelo, o bien en sacos. Los morteros que puedan dañarse con la humedad del terreno se colocarán dentro de una bolsa de plástico hermética antes de enterrarlos.

Los morteros colocados en batería deberán cumplir este mismo requisito en toda la extensión longitudinal de la batería.

19 Las unidades de disparo eléctrico deberán disponer de un sistema que obligue a dos acciones positivas para la iniciación del disparo. Las unidades de disparo de actuación automática después de su iniciación, deberán contar además, con un interruptor de emergencia con bloqueo, que permita interrumpir la secuencia de disparo ante la aparición de un suceso fortuito que aporte una situación de riesgo no prevista.

20. En el caso de disparo eléctrico, la comprobación de la línea de tiro se realizará empleando un comprobador de línea con certificación de conformidad en virtud de las disposiciones vigentes al respecto.

21 La empresa de expertos deberá disponer del número suficiente de expertos y aprendices para llevar a cabo el lanzamiento de los artificios en cada espectáculo. De conformidad con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, dicho personal deberá conocer en cada caso los riesgos y la seguridad exigible durante cada lanzamiento en particular, así como las medidas a tomar en su caso.

Organización.

- **La responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo corresponderá a la entidad organizadora** en todo aquello que la presente Instrucción técnica complementaria no establezca como responsabilidad exclusiva de la empresa de expertos. Asimismo la entidad organizadora será responsable del cumplimiento de toda legislación autonómica o local que sea de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en caso de que la hubiera.

- Sin perjuicio de las responsabilidades que en materia de seguridad laboral la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales asigna al empresario, las personas facultadas para velar por la seguridad del espectáculo, según las atribuciones establecidas en la presente Instrucción técnica complementaria, serán las siguientes:

a) Un encargado designado por la empresa de expertos.

b) Un encargado designado por la entidad organizadora.

PARTE DE ACTUACIÓN

- Corresponderá a la persona designada por la entidad organizadora como encargada del espectáculo velar por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos del plan de seguridad y del plan de emergencia, así como de las medidas de seguridad establecidas en la presente instrucción técnica complementaria y en la autorización del espectáculo, que correspondan a dicha entidad.
- Inmediatamente antes de iniciarse el espectáculo, el personal de la entidad organizadora comprobará visualmente la adecuación del plan de seguridad y de emergencia previstos, así como la correcta situación de los espectadores. Dicho personal deberá llevar algún distintivo de identificación visible.

Prohibición, suspensión e interrupción de los espectáculos.–

Este apartado no será de aplicación en caso de espectáculos realizados por expertos en los que se utilicen más de 10 kilogramos y menos de 50 kilogramos de materia reglamentada.

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o en quien él delegue, podrá prohibir la celebración de espectáculos con artificios pirotécnicos cuando se incumplan los requisitos establecidos en esta Instrucción técnica complementaria.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que estuvieran presentes en el espectáculo podrán interrumpir temporal o definitivamente su celebración, o parte de ella, cuando se produzca alguno de los hechos siguientes:

- a) Cuando no se cuente con la autorización preceptiva.
- b) Cuando las condiciones de seguridad y emergencia establecidas en la autorización del espectáculo no se cumplan, de forma que afecten gravemente a la seguridad de las personas.
- c) Cuando se produzca acceso del público a la zona de seguridad o a la zona de lanzamiento.
- d) Cuando los expertos y aprendices designados por la empresa pirotécnica para efectuar el lanzamiento no dispongan del carné correspondiente.
- e) Cuando se den otras circunstancias, no previstas, debidamente justificadas que impliquen cierto peligro para las personas o bienes.

El encargado podrá interrumpir temporalmente o definitivamente el inicio o el desarrollo del espectáculo por razones meteorológicas o técnicas que impliquen riesgo para las personas o bienes. Asimismo podrá interrumpirlo en caso de advertir el incumplimiento de lo especificado en los subapartados b), c) y e) de este apartado.

Los motivos de la interrupción deberán ser comunicados de forma inmediata a la Delegación de Gobierno.

3.- DESCRIPCIÓN. EMPLAZAMIENTO. ENTORNO. HORARIOS Y FECHAS

3.1- Aspectos generales

En concreto, la zona de fuegos estará formada de dos recintos de forma rectangular de unos 150 y 250 metros cuadrados – parte aérea y parte terrestre – que determinarán su perímetro la ZONA DE FUEGOS .

Fechas y Horarios :

ESPECTÁCULO	LUGAR	DIA	HORA

→ MASCLETAS – Ver anexo por letras.

3.2 – Descripción, Emplazamiento y entorno, por espectáculo.-

VER ANEXO por letras

4.- PLAN DE PREVENCIÓN GENERAL

4.1.- Medidas de Seguridad para el Desarrollo de los Espectáculos.

A los efectos correspondientes La Dirección del Plan de Emergencias y la organización de los espectáculos será función del Alcalde y en su ausencia del Presidente de la Comisión de Fiestas o entidad organizadora o persona en quien delegue, auxiliado por Policía Local si está presente. Y para aquellos espectáculos organizados por el Ayuntamiento, le corresponderá al Inspector, Oficial o jefe de servicio.

Dadas las características tanto espaciales como temporales del espectáculo, descritas en los apartados anteriores y en cada uno de los Anexos, se pasa a exponer las medidas de seguridad a observar, que complementariamente con los medios y funciones para seguridad y vigilancia de zonas, y para protección, socorro, evacuación y asistencia, que se detalla en este Plan, sus apartados y Anexos, permitirán un desarrollo controlado y seguro de los actos.

Zona de acceso.

Se delimitará una zona prohibida al público mediante vallado, encintado, de manera que permita en todo momento el acceso de los medios de socorro y asistencia en caso de accidentes, según su ruta de acceso. VER PLANOS EN CADA ANEXO.

Zona de Seguridad.

Se delimitará con vallas o encintando las siguientes distancias mínimas desde el emplazamiento de los artificios (zona de fuegos):

- **Una distancia mínima de 40 mts para el lanzamiento de cada “mascletá”, su parte aérea a 50 mts.**
- **y de 50 mts para cada castillo de fuegos artificiales (ver planos adjuntos).**
- **O aquella distancia para espectáculos que superen los 50 Kilogramos netos de material pirotécnico fije la normativa específica.**
- **Esta delimitación sitúa al público fuera de los tramos de calles, y de ese cometido y para esa función específica, se ocuparán los Delegados de la Comisión de Fiestas o Entidades encargados de los Fuegos de Artificio (contará con un Servicio de Orden y Seguridad para estos actos) pudiendo ser auxiliados por los funcionarios de la Policía Local para el cumplimiento de esas distancias de seguridad, siempre y cuando sus funciones les permitan estar presentes. Cuando organice el Ayuntamiento corresponderá estas funciones a Policía Local.**

Esta prohibición de estancia o tránsito cobrará efecto 15 minutos antes de la hora prevista para el inicio del espectáculo, no pudiendo verificarse a su vez esto último en tanto que por los Servicios de Orden y Seguridad de la Comisión de Fiestas, entidad o Policía Local se haya comunicado el despeje de la zona y la toma de posiciones por los equipos de protección, socorro, evacuación y asistencia, a la

Durante este mismo mes de AGOSTO, se procederá al riego de los jardines junto a los que se ubican las zonas de fuegos de forma suficiente para evitar cualquier conato de incendio.

Autoridad que presida el espectáculo (Alcalde, Presidente de la Comisión de Fiestas, o Jefe de Servicio de Policía Local en su defecto), la que además de ello esperará confirmación por parte del pirotécnico de haber realizado comprobación satisfactoria del estado de todos los artificios, así como de encontrarse libre de público la zona de seguridad, y dispuestos el resto de medios previstos en este documento, **siendo Policía Local quien dé el visto Bueno si se encuentra presente salvo casos de fuerza mayor que les hicieran ausentarse**, correspondiendo al Presidente de la Comisión de Fiestas, o al Jefe de servicio de la Policía local para espectáculos organizados por el Ayuntamiento. Igualmente, se requerirá que por personal formado en la materia, se haya comprobado que el espectáculo montado coincide en cantidades y artificios con el espectáculo autorizado.

4.2.- Prevención de Riesgos a Personas y Bienes

Se prevé que la asistencia máxima de público en cada uno de los actos sea de unas 800 personas.

4.3.- Evacuación asistentes y acceso-salida de vehículos de intervención:

- En las calles circundantes a las zonas de fuego se velará porque no haya elementos que puedan dificultar la posible evacuación de los asistentes a los diferentes actos, ni el acceso-salida de los diferentes vehículos a intervenir.
- Se tendrá especial cuidado en que se retiren temporalmente las mesas y sillas de las posibles terrazas de bares y cafeterías, así como las instalaciones temporales ubicadas en los viales adyacentes que pudieran dificultar la evacuación.
- Se comprobarán estos extremos por los menos 15 minutos antes de la hora prevista para el inicio del espectáculo.
- Se avisará mediante carteles – BANDO - con antelación suficiente en los patios de las viviendas afectadas por el aérea de influencia de las zonas de fuego comunicando los horarios de los disparos y la modalidad de cada uno de ellos VER ANEXO II, solicitando a los inquilinos que eviten tener ropa tendida u otros objetos inflamables en los patios interiores y balcones, para su mayor seguridad, así mismo se les recomendará mantener los cristales entreabiertos y las persianas bajadas.

Se mantendrá un servicio por Policía Local (actos organizados por el ayuntamiento) mediante rondas para la observancia de prohibición de estacionamiento.

5.- PLAN DE ACTUACIÓN

5.1.- Seguridad y Vigilancia de Zonas

Mientras se produzca el montaje de los artificios por el personal de la Pirotécnia, y por Policía Local (actos organizados por el Ayuntamiento) limitará y controlará que nadie se introduce en la zona de fuegos.

Para mantener la seguridad y vigilancia en las zonas implicadas, por el espectáculo pirotécnico, intervendrán los responsables de asuntos pirotécnicos de la Comisión de Fiestas o por Policía Local (espectáculos organizados por el ayuntamiento) o en quien Delege el presidente y Policía Local cuando pueda estar presente, que se emplazarán 15 minutos antes

Por D. Agustín Rubio López.- Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de F inestrat.

para: www.coet.es

del comienzo del espectáculo con el objetivo de garantizar tanto el alejamiento del público de la zona de fuegos como para que se sitúen en la zona de seguridad, como llevar a cabo los cortes de tráfico y despeje del perímetro de las calles afectadas según consta en cada Anexo y en los Planos adjuntos a los mismos, participando Policía Local si cuenta con recursos suficientes.

En caso de producirse algún accidente, facilitarán el tránsito a los equipos de socorro o evacuación, dando aviso en primer lugar a los equipos destinados a tal fin en la zona en caso de producirse el hecho en su sector.

En el caso en que sus funciones de seguridad y vigilancia no puedan ser satisfechas en algún momento, como descontrol de la situación del público, lo comunicarán de inmediato a la Autoridad que presida el acto, a los efectos de que se proceda a la suspensión del mismo en tanto se restablezcan las condiciones de seguridad, pudiendo requerir a la Guardia Civil de _____, si Policía Local no pudiese acudir, a los efectos de restablecer el orden o suspender el espectáculo.

Asimismo, cuando después de ocupados sus emplazamientos observen cumplidas estas condiciones lo transmitirán al Alcalde-Presidente si estuviera presente, persona en quien delegue o al Presidente de la Comisión de Fiestas en su defecto.

El dispositivo se mantendrá en tanto que el Director de fuegos de la Pirotecnia no comunique que estos han finalizado y no quedan dispositivos sin activarse. Antes de permitir el acceso del público a las zonas de seguridad y disparo, se retirará del área de disparo el material defectuoso que no haya deflagrado, así como los residuos explosivos, eliminándolos de la manera que indique el profesional pirotécnico y atendiendo siempre a lo que determine la normativa aplicable según el caso en concreto. A tal efecto el Director de fuegos de la Pirotecnia comunicará a la Policía Local que extenderá informe escrito, confirmando que no quedan artificios sin explotar antes que se permita el paso del público a las citadas zonas.

5.2.- Protección, Socorro y Asistencia

Se contará con:

Una ambulancia privada que permanecerá en zona próxima al disparo hasta el final del espectáculo. Dicha ambulancia estará acompañada en caso de necesitarse su uso por un policía local, si existiese esta posibilidad y en caso negativo, se trasladará con los funcionarios hasta la ubicación de los disparos. CICU de Alicante y el Hospital Comarcal de Villajoyosa en estado de alerta y con la misión de primeros auxilios y traslado- evacuación – tratamiento de accidentados.

El cuerpo de bomberos del Consorcio con sede en Benidorm quedará en situación de alerta y con medios de intervención inmediata para el caso de que, al efectuarse el espectáculo, se pudiera desencadenar algún fuego, para lo cual se plantea la ruta más accesible para no tener que atravesar las filas de espectadores.

La Guardia Civil de _____, también será alertada de los espectáculos, horarios, ect..., entregándoles una copia de este Plan de emergencias.

Todas las rutas de acceso y evacuación, se detallan en los Planos que acompañan a cada Anexo.

5.3.- En caso de accidente

a) Incendio: Se avisará inmediatamente al Servicio de Bomberos a través del teléfono de Coordinación de emergencias 112 y se procederá a despejar el camino de acceso para los mismos (ver planos).

Los diferentes recorridos deben ser validados por los responsables del parque de Bomberos de Benidorm en el momento de recibir el Plan, y comunicar cualquier variación en cuanto a los itinerarios de acceso y evacuación atendiendo a las características específicas de los vehículos a intervenir.

Independientemente de la llamada se intentará apagar con los medios disponibles en cada momento, especialmente si este no ha tomado proporciones considerables, y solicitarán el auxilio de Policía Local.

b) Heridos: En función de la gravedad y cuantía, serán atendidos por el personal de la ambulancia, y/o trasladados por la misma al Hospital Comarcal de Villajoyosa. Se avisará telefónicamente del desplazamiento.

En caso de accidente o incidente que implique la intervención de los servicios de urgencia, ya sea por lesiones a las personas como por daños a bienes por incendio o efectos mecánicos, se comunicará, en un plazo máximo de 24 horas, a la Delegación de Gobierno correspondiente y de manera inmediata al teléfono de emergencias 112.

5.4.- Rutas, y Centros de Evacuación

Ver los Planos que se unen a cada Anexo.

6.- CATÁLOGO DE RECURSOS

SERVICIO	TEL 1	TEL 2
Emergencias	112	
Policía Local		
Guardia Civil		
Guardia Civil COS Alicante		
Ambulancia Municipal		
Bomberos Benidorm		
Hospital Comarcal		
Pirotecnia		
Jefe Protección Civil		

_____ a, _____ de agosto de 2011

VºBº
EI ALCALDE

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

EL JEFE DE LA POLICIA LOCAL

ANEXO I

Obligaciones del Pirotécnico

En Cumplimiento de los artículos 17.2 y 29.2 2º de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) tiene la obligación de usar prendas de protección para la realización de los disparos de fuegos artificiales.

Disparo del espectáculo.

Requisitos generales:

La velocidad máxima de viento, a nivel del suelo, no debe superar 15 m/s en el momento y lugar del disparo.

La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

Disparo manual:

Sólo está permitido el disparo manual de artificios pirotécnicos cuando no sea posible o sea excesivamente complicado su encendido mediante iniciadores.

Por medio de un bota-fuego o de una mecha de estopa firmemente unida al extremo de una barra se procederá a dar fuego a las mechas, una vez retirada la protección correspondiente.

En el caso de que los morteros vayan a ser recargados durante el desarrollo del espectáculo deben ser limpiados antes de cada recarga. Previamente a cada recarga de los morteros se debe tener en cuenta la temperatura que hayan alcanzado con el fin de evitar iniciaciones accidentales. En cada recarga se verificará el estado de las protecciones exigidas a los morteros.

En el caso de fallo en el disparo de un mortero se debe esperar 30 minutos antes de retirar la carga y retirar el artificio.

Disparo eléctrico:

Si se utiliza una batería para el disparo, ésta estará situada en el interior de una caja aislada, no abriéndose su tapa hasta que no se vaya a proceder al disparo. Si se utiliza una línea eléctrica de corriente alterna se utilizará un transformador de doble aislamiento.

El experto encargado del disparo guardará bajo su responsabilidad la llave de bloqueo del dispositivo de encendido, en caso de existir.

Cuando los iniciadores no vengán previamente incorporados a los artificios pirotécnicos, el cebado de los artificios se realizará, si es posible, preferentemente cuando estén montados en su posición de disparo. Los extremos de los pares de conductores de cada cerilla permanecerán en cortocircuito hasta el momento de su unión a la consola de disparo.

Antes de iniciar el disparo, el experto encargado debe comprobar que todo el personal ha salido de la zona de colocación de artificios.

No está permitida la recarga de morteros con disparo eléctrico.

En caso de tormenta eléctrica, todo el personal abandonará la zona de lanzamiento.

En el caso de fallo en el disparo de un mortero se debe esperar 30 minutos antes de retirar la carga y retirar el artificio.

Extracto del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, así como en su instrucción técnica complementaria número 8, BOE nº 113 de 8 de mayo de 2010 del Ministerio de la Presidencia.

Experto: persona vinculada a la empresa de expertos que, disponiendo del carné de experto, realiza las operaciones de desembalaje, montaje, manipulación y disparo de los artificios pirotécnicos.

Aprendiz: persona vinculada a la empresa de expertos que, disponiendo del carné de aprendiz realiza, bajo la supervisión de los expertos, operaciones de desembalaje, montaje y manipulación y conexión de los artificios no pudiendo realizar el disparo.

PARTE DE ACTUACIÓN

- Sin perjuicio de las responsabilidades que en materia de seguridad laboral la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales asigna al empresario, **las personas facultadas para velar por la seguridad del espectáculo**, según las atribuciones establecidas en la presente, serán las siguientes:

a) Un encargado designado por la empresa de expertos.

b) Un encargado designado por la entidad organizadora.

Requisitos generales:

- Será responsabilidad exclusiva de la empresa de expertos encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los artificios pirotécnicos a utilizar en el espectáculo así como de sus condiciones de envasado y embalaje a los requisitos que al respecto establezca la normativa que sea de aplicación sobre estas materias.

- La empresa de expertos será responsable de garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos de fabricación propia que no dispongan de marcado CE, para lo cual deberán cumplirse a criterio de su fabricante, al menos unos requisitos esenciales de seguridad equivalentes a los indicados para los productos con marcado CE en la Instrucción técnica complementaria número 2.

- Será igualmente responsabilidad exclusiva de la empresa de expertos encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los accesorios y comprobadores de línea de tiro a los requisitos legales que le sean de aplicación.

- Tan pronto como los artificios pirotécnicos se encuentren en el lugar donde se vaya a celebrar el espectáculo y no constituyan almacenamiento especial, el personal de la empresa de expertos velará porque se prevengan los efectos que los agentes meteorológicos o circunstancias análogas puedan ocasionar al material.

- Asimismo, **los artificios pirotécnicos deberán estar protegidos por la entidad organizadora**, a fin de prevenir las acciones de personas que puedan afectar a la seguridad del espectáculo. Dicha protección deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, y teniendo debidamente en cuenta el informe previo emitido al respecto por la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia correspondiente. Este requisito no será necesario en caso de espectáculos realizados por expertos en los que se utilicen más de 10 kilogramos y menos de 50 kilogramos de materia reglamentada.

- Los vehículos que transporten los artificios pirotécnicos serán considerados como almacenamiento especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para lo cual deberán cumplir, además de los dispuestos en la normativa ADR vigente respecto a la vigilancia de vehículos que transportes mercancías peligrosas, al menos, los siguientes requisitos:

- La carga y caja del vehículo deberá permanecer cerrada.

- Deberá evitarse la cercanía de fuentes de calor como generadores eléctricos, compresores, otros vehículos, etc.

- Se deberá cumplir la distancia mínima de 250 metros a instalaciones o lugares con especial peligrosidad tales como gasolineras o depósitos de productos peligrosos.

- La eliminación de los restos pirotécnicos originados tras el disparo de fuegos artificiales, se regirá según lo establecido en la Instrucción técnica complementaria número 12.

Zona de lanzamiento:

- La zona de lanzamiento deberá estar permanentemente protegida mediante acordonamiento, vallado o sistema similar.

- Una vez exista materia reglamentada en la zona **sólo podrán acceder a la zona de lanzamiento los expertos y aprendices y, en su caso, aquellas personas adscritas a la entidad organizadora o a la Autoridad competente en la autorización del espectáculo con funciones de inspección de éste.**

- Mientras el espectáculo se encuentre en curso, sólo se permitirá permanecer en la zona de lanzamiento a los expertos y aprendices autorizados necesarios.

PARTE DE ACTUACIÓN

- No se permitirá la presencia de persona alguna dentro de la zona de lanzamiento que se encuentre bajo los efectos del alcohol o drogas que pudieran afectar su juicio, movimientos o estabilidad de forma negativa para la seguridad exigible en esta zona.
- La zona de colocación de artificios pirotécnicos deberá reunir las siguientes características:
 - a) El suelo deberá tener suficiente consistencia y no presentar elementos fácilmente combustibles o susceptibles de proyectarse. Asimismo deberá ser llano y horizontal o permitir una base de soporte con estas características para los dispositivos de lanzamiento.
 - b) Su ubicación impedirá que la trayectoria de los artificios coincida con cualquier objeto elevado, obstrucción u obstáculo que pueda afectar a la seguridad de lanzamiento.
- La fijación de los dispositivos de lanzamiento deberá imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento previsto.
- Deberán inspeccionarse todos los morteros antes de su instalación, en busca de defectos como abolladuras, bordes doblados e interiores dañados, desechándose los defectuosos.
- Los morteros se enterrarán en al menos un 30 % de su longitud, bien en el suelo, o bien en sacos. Los morteros que puedan dañarse con la humedad del terreno se colocarán dentro de una bolsa de plástico hermética antes de enterrarlos. Los morteros colocados en batería deberán cumplir este mismo requisito en toda la extensión longitudinal de la batería.
- Las unidades de disparo eléctrico deberán disponer de un sistema que obligue a dos acciones positivas para la iniciación del disparo. Las unidades de disparo de actuación automática después de su iniciación, deberán contar además, con un interruptor de emergencia con bloqueo, que permita interrumpir la secuencia de disparo ante la aparición de un suceso fortuito que aporte una situación de riesgo no prevista.
- En el caso de disparo eléctrico, la comprobación de la línea de tiro se realizará empleando un comprobador de línea con certificación de conformidad en virtud de las disposiciones vigentes al respecto.
- La empresa de expertos deberá disponer del número suficiente de expertos y aprendices para llevar a cabo el lanzamiento de los artificios en cada espectáculo. De conformidad con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, dicho personal deberá conocer en cada caso los riesgos y la seguridad exigible durante cada lanzamiento en particular, así como las medidas a tomar en su caso.

ANEXO II

BANDO DE ALCALDIA

D.

Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

HAGO SABER QUE:

SON ESPECTACULOS PIROTÉCNICOS PREVISTOS PARA ESTAS FIESTAS PATRONALES

ESPECTÁCULO	LUGAR	DIA	HORA

Se establece con carácter obligado:

SON NORMAS GENERALES PARA EVITAR ACCIDENTES

- Se cumplirán los Planes de Emergencia desarrollados para cada espectáculo, cuya finalidad es la de prever cualquier riesgo que pudiera producirse durante los espectáculos pirotécnicos.
- **Se evitará tener ropa tendida u otros objetos inflamables en los patios interiores y balcones, así como se recomendará mantener los cristales entreabiertos, las persianas bajadas y los toldos plegados.**
- **Los patios que no se encuentren retirados de la zona de fuegos mínimo 30 metros o 40 metros (mascletá o castillo) deberán quedar cerrados 15 minutos antes del inicio de los disparos y permanecerán así hasta que el pirotécnico dé el visto bueno finalizando el disparo, o por la Policía Local.**
- **Se retirarán los vehículos estacionados que no guarden la distancia de seguridad, señalizándose esas zonas con la antelación suficiente.**
- **Se recuerda el peligro de exposición a elevada presión sonora en este tipo de espectáculos, por lo que adopten las precauciones necesarias, principalmente con menores de edad.**

SON NORMAS ESPECÍFICAS

MASCLETAS Y CASTILLOS.-

Para el disparo de estos se delimitará una zona prohibida al público ZONA DE SEGURIDAD mediante vallado o encintado, observándose en todos los casos una distancia mínima de seguridad de 40 metros para el lanzamiento de la parte terrestre y de 50 metros para el lanzamiento de la parte aérea desde la ZONA DE FUEGOS. Si no se cumplen estas distancias no se celebra el espectáculo programado.

Zona de lanzamiento:

- La zona de lanzamiento deberá estar permanentemente protegida mediante acordonamiento, vallado o sistema similar.
- Una vez exista materia reglamentada en la zona sólo podrán acceder a la zona de lanzamiento los expertos y aprendices y, en su caso, aquellas personas adscritas a la entidad organizadora o a la Autoridad competente en la autorización del espectáculo con funciones de inspección de éste.
- Mientras el espectáculo se encuentre en curso, sólo se permitirá permanecer en la zona de lanzamiento a los expertos y aprendices autorizados necesarios.
- No se permitirá la presencia de persona alguna dentro de la zona de lanzamiento que se encuentre bajo los efectos del alcohol o drogas que pudieran afectar su juicio, movimientos o estabilidad de forma negativa para la seguridad exigible en esta zona.

PARTE DE ACTUACIÓN

GENERALES: Prohibición, suspensión e interrupción de los espectáculos.

Este apartado no será de aplicación en caso de espectáculos realizados por expertos en los que se utilicen más de 10 kilogramos y menos de 50 kilogramos de materia reglamentada.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que estuvieran presentes en el espectáculo podrán interrumpir temporal o definitivamente su celebración, o parte de ella, cuando se produzca alguno de los hechos siguientes:

- a) Cuando no se cuente con la comunicación o autorización preceptiva.
- b) Cuando las condiciones de seguridad y emergencia establecidas en la autorización del espectáculo no se cumplan, de forma que afecten gravemente a la seguridad de las personas.
- c) Cuando se produzca acceso del público a la zona de seguridad o a la zona de lanzamiento.
- d) Cuando los expertos y aprendices designados por la empresa pirotécnica para efectuar el lanzamiento no dispongan del carné correspondiente.
- e) Cuando se den otras circunstancias, no previstas, debidamente justificadas que impliquen cierto peligro para las personas o bienes.

Espero de todos los ciudadanos y ciudadanas de _____ el cumplimiento del presente Bando y que colaboréis con vuestro buen hacer para que estas Fiestas se desarrollen sin incidentes.

Lo que se hace público para su conocimiento y fiel cumplimiento.

_____, a ____ de AGOSTO del 2011

EL ALCALDE PRESIDENTE

El presente BANDO se dicta en relación con las normas establecidas en el Real Decreto 563/2010,

de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, así

como en su instrucción técnica complementaria número 8, BOE nº 113 de 8 de mayo de 2010, y en

concreto para los espectáculos pirotécnicos previstos con motivo de las Fiestas Patronales y

Populares de _____.